

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233-2018-SENAMHI/OA

Lima, 29 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° D0000121- 2018-SENAMHI-UA, de fecha 29 de Noviembre del 2018; y; mediante el cual la Directora de la Unidad de Abastecimiento dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y con documentación debidamente sustentada, solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la VIGESIMA SEGUNDA, Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE;

Que, la Directiva N° 05-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 05-2017-OSCE/CD dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada, determina que toda modificación del PAC, sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, se determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro



de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2018/SENAMHI de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018 que contiene la programación de procedimiento de selección de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° D000020-2018/SENAMHI-OPP, de fecha 28 de noviembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Previsión Presupuestal N° 037-2018 para el 2019, por el monto de S/ 246,856.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 76-2017/SENAMHI-OA-UA, de fecha 25 de septiembre del 2017, la Dirección de Administración aprueba la estandarización para Sensores de Radiación Solar Ultravioleta UV-Biometer 501 – Solar Light, por un período de 03 años contados a partir de la fecha de emisión de la mencionada resolución;

Que, la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° D0000121 - 2018-SENAMHI-UA, de fecha 29 de noviembre del 2018, solicita la VIGESIMA SEGUNDA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018, incluyendo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Sensores de Radiación Solar Ultravioleta UV- Biometer -500 – Solar Light Marca Solar Ligth Modelo 501, bajo la referencia N° 68;

De conformidad con la Ley N° 24031–Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; asimismo, estando a lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la VIGESIMA SEGUNDA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2018; incluyendo el siguiente procedimiento de selección:

Incluir

La Adjudicación Simplificada por un Importe total de S/. 246,856.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles),

N°	N° PAC	Tipo de Procedimiento	Objeto	Síntesis del Objeto	Previsión Presupuestal	Valor Referencial S/.	Mes Convocatoria
1	68	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Sensores de Radiación Solar Ultravioleta UV-Biometer -500 – Solar Light Marca Solar Ligth Modelo 501	PP N° 037	S/. 246,856.00	Noviembre 2018
TOTAL						S/. 246,856.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles)	



Artículo 2.- De conformidad con inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las modificaciones del citado Plan Anual y la presente Resolución Directoral, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web del SENAMHI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, lo cual debe ser realizado por la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, comuníquese.



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

